

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2019 – 00087 00

Téngase en cuenta, para los efectos legales a que haya lugar, que la vinculada Reintegra S.A.S., dentro del término de traslado conferido a partir de la remisión del link de acceso al expediente digital, contestó la demanda y propuso excepciones de mérito (PDF 37), de la cual, se corrió el respectivo traslado siendo aprovechado en tiempo por el extremo actor (PDF 38 y 39).

Como quiera que dentro del presente asunto se encuentran reunidos los presupuestos de que trata el artículo 372 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

1.- SEÑALAR la hora de las 9:00 am del día 12 del mes de diciembre del año 2023, para efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

2.- Prevéngase a las partes que de no concurrir a la audiencia programada se dará aplicación a las consecuencias previstas en los numerales 3 y 4 del art. 372 del C.G.P., consistente en presumir ciertos los hechos en que se fundan la demanda, si no concurre el demandado, o aquellos que fundan la contestación, de no comparecer la parte accionante, o la no celebración de la audiencia y la posterior terminación del proceso de no acudir ninguna de las partes.

3.- Atendiendo a la actuación surtida luego de la integración del contradictorio se dispone decretar, además, de las ya decretadas en auto anterior, las siguientes pruebas

3.1. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

3.1.1. DOCUMENTALES: Las anunciadas al descorrer traslado de la contestación de la vinculada.

3.1.2. EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS: Indicados en las páginas 21 y 102 y PDF 39, que se encuentran en poder de Bancolombia y/o Reintegra S.A.S. .

¹ Estado electrónico del 05 de julio de 2023

3.1.3. INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte de la y de la vinculada, a través de la persona delegada para tal fin, el cual se llevará a cabo en la audiencia inicial.

3.2. PRUEBAS SOLICITADAS POR REINTEGRA S.A.S.:

3.2.1. DOCUMENTALES: Las adosadas con la contestación de la demanda en cuanto a derecho pudieran ser valoradas.

3.2.2. INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte del demandante Alfonso Ríos Jiménez, el cual se llevará a cabo en la audiencia inicial.

3.3. PRUEBAS SOLICITADAS DE OFICIO:

4.- Téngase en cuenta que en la audiencia programada se surtirán las diligencias propias de la audiencia inicial, así como las de la audiencia de instrucción y juzgamiento del artículo 373 del Código General del Proceso, por lo que deberán concurrir las partes, sus apoderados y demás convocados.

5.- Póngase de presente a los apoderados y partes, que la misma se realizara ***de manera virtual*** a través de la ***Plataforma Teams o cualquiera otras de las herramientas suministradas por el Consejo Superior de la Judicatura y para ese fin se remitirán las indicaciones y link vía correo electrónico para que, se realice la conexión con la suficiente antelación.***

Para ese fin, deberá informarse el correo electrónico respectivo a través del correo institucional o el formulario creado para ese fin disponible en el micrositio web de la rama judicial o que se genera como respuesta automática a los correos electrónicos remitidos a este despacho judicial a través del e mail institucional.

Cualquier solicitud o inquietud sobre el particular podrá presentarla a través del correo institucional, por ese medio, igualmente, se podrá deprecar el acceso virtual al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79f6b803282f4df72b12c0784fdd1d610f81db6c1bdcbd05dc6c95e4d1f553a8**

Documento generado en 04/07/2023 09:31:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>